



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

ACUERDO No. CSJBA16-539
Miércoles, 22 de junio de 2016

“Por medio del cual se autoriza una redistribución de procesos”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA12-9260 y PSAA15-10288 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala del 4 de febrero de 2015 y,

CONSIDERANDO

Con el fin de descongestionar el Juzgado 1º Civil Municipal de Yopal – Casanare, se hace necesario redistribuir 11 procesos del sistema anterior, que actualmente se encuentran para fallo en ese despacho, relacionados en el oficio administrativo No. 54 de junio 13 de 2016, con radicado EXTCSJB16-2264 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Redistribuir 11 procesos que se encuentran para fallo en el Juzgado 1º Civil Municipal de Yopal – Casanare, a los siguientes Juzgados Promiscuos Municipales y en la siguiente proporción:

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL	Nº DE PROCESOS REPARTIDOS
Nunchía	4
Maní	4
Recetor	3

ARTICULO 2º. Los Juzgados Promiscuos Municipales de Nunchía, Maní y Recetor, deberán proferir fallo en los 11 procesos objeto de redistribución, conforme al siguiente reparto.

JUZGADO DE ORIGEN	RADICADO	CLASE DE PROCESO	JUZGADO DE DESTINO
Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal	2015-0079	Ejecutivo	Juzgado Promiscuo Municipal de Nunchía
	2014-0067	Ejecutivo	
	2013-0922	Ordinario	
	2013-0298	Ejecutivo	
	2013-0809	Ejecutivo	Juzgado Promiscuo Municipal de Maní
	2013-0373	Ejecutivo	
	2014-0615	Ejecutivo	
	2014-0547	Ejecutivo	Juzgado Promiscuo Municipal Recetor
	2011-0605	Ejecutivo	
	2013-0442	Ejecutivo	
	2009-0453	Ordinario	

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBA16-539 del 22 de junio de 2016. *“Por medio del cual se autoriza una redistribución de procesos”*.-

ARTICULO 3°. Esta medida tendrá vigencia de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de los expedientes en cada despacho destinatario. Los Juzgados Promiscuos Municipales de Nunchía, Maní y Recetor, deberán devolver los procesos inmediatamente se profiera el respectivo fallo. La notificación de las sentencias se realizará en el Juzgado 1º Civil Municipal de Yopal.

ARTICULO 4°. Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados en la medida, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, a la Oficina Judicial de Yopal, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Publíquese en la cartelera de los Juzgados y en la página Web.

ARTICULO 5°. Los procesos deberán ser entregados al empleado que designe el Señor Director Seccional para su entrega a los Juzgados destinatarios.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016)

FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente Sala Administrativa

M.P Gladys Arévalo – aprobado en Sala del 22 de junio de 2016